



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2022-MPHCO/A

Huánuco, 23 de febrero de 2022

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 050-2021-MPHCO de fecha 22 de diciembre de 2021, que establece el plazo para la presentación de declaración jurada, el monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2022 en el distrito de Huánuco; el Informe N° 058-2022-MPHCO/GAT, del 15 de febrero de 2022, presentado por el Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 0150-2022-MPHCO/GAJ, del 22 de febrero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 527-2022-MPHCO-A, del 23 de febrero de 2022 proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, asimismo, en su artículo 42°, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 29° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 14°, inciso a) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2021 se emitió la Ordenanza Municipal N° 050-2021-MPHCO, que establece el plazo para la presentación de declaración jurada, el monto mínimo del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular; y aprueba el cronograma de vencimiento de los tributos municipales para el ejercicio fiscal 2022 en el distrito de Huánuco, estableciendo en sus artículos 1° y 2° las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales. Asimismo, en la Segunda Disposiciones Finales y Transitorias faculta al alcalde para que mediante decreto de alcaldía emita las normas reglamentarias respectivas y necesarias, así como la prórroga de la vigencia de la precitada Ordenanza.

Que, a la fecha existe gran cantidad de contribuyentes que no han podido cumplir oportunamente con el pago de sus tributos, ello obedece a la coyuntura económica generada por la tercera ola del rebrote del COVID-19, lo cual dificulta el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas, que mantienen los contribuyentes y/o administrados con la municipalidad provincial de Huánuco. Por lo que, resulta importante otorgarle facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y puedan efectuar el pago de sus adeudos por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales que a la fecha mantengan con la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 058-2022-MPHCO/GAT de fecha 15 de febrero de 2022, informa que a fin de cumplir con el plan de trabajo de entrega de cuponerías 2022 y otorgar facilidades de pago a los contribuyentes; es necesario prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 050-2021-MPHCO.

Que, mediante Informe Legal N° 0150-2022-MPHCO, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: por la procedencia de la propuesta; correspondiendo prorrogar mediante decreto de alcaldía, en razón a la facultad dispuesta al señor Alcalde.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Sello de Proveído N° 527-2022-MPHCO-A de fecha 23 de febrero de 2022, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

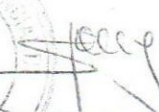
ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2022, la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual del ejercicio 2022, y en consecuencia la prórroga del vencimiento para el pago total al contado o el pago fraccionado, correspondiente al primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 29 de abril de 2022.

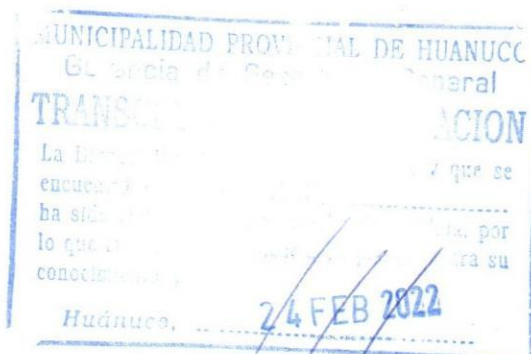
ARTÍCULO SEGUNDO. - PRORROGAR hasta el 29 de abril de 2021, el vencimiento del plazo para el pago de los Arbitrios Municipales, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Local autorizado, a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática su publicación en el portal institucional (www.munihuanuco.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ING. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL